

SEÑOR
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
E.S.D.

Demandante: **ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

REFERENCIA: Acción de protección al consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012, Rad: 2024003608.

RADICADO: 2024003608-006-000

ASUNTO: Allegar Prueba documental Sustentación RECURSO PARCIAL DE APELACION, a la Sentencia del 10 de Diciembre de 2024 por parte del Consumidor Financiero, o Demandante.

J. DAVID BARON CARDENAS, identificado como esta al pie de la firma, en calidad de apoderado contractual de las siguientes personas, la persona jurídica **ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**, y la persona natural el ciudadano **ELIECER RIAÑO SEQUEDA**, ejerciendo la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Sobre (la maquina agrícola tipo RETROEXCAVADORA 320 D2GC CATERPILLAR SERIAL: CAT0320DEPFE1).

Por medio de este escrito y encontrándome en el término procesal previsto para tal efecto, presento PRUEBA DOCUMENTAL ESCRITA RELACIONADA EN LA DEMANDA PRINCIPAL, Y HACE PARTE DE LA **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO PARCIL DE APELACIÓN** contra la sentencia de primera instancia del 10 de Diciembre de 2024, que fue proferida por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera en el proceso de la referencia, por parte del Consumidor Financiero, o Demandante, con el fin que sea elevada con todo el expediente al superior jerárquico.

Se adjunta, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Del señor Juez, con toda atención,

Atentamente,



J. David Barón Cárdenas
T.P. 251.136-C. S. de la Judicatura
Apoderado de la Parte Activa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, la persona jurídica **ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**, Identificada bajo el Nit: 900.847.941, representada legalmente por la persona natural ciudadano **ELIECER RIAÑO SEQUEDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.883.810 expedida en Barrancabermeja, con domicilio y residencia en el corregimiento La Fortuna - Campo Lizama, quien para todos los efectos legales en este contrato se denominará el **PODERDANTE O CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el Abogado **J. DAVID BARON CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.474.270 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.136 del C.S de la J, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, quien para los efectos legales en el presente contrato se denominará **EL ABOGADO DEFENSOR O CONTRATISTA**, por medio del presente manifestamos que hemos celebrado **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no contenido en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.** **EL ABOGADO** se compromete a DEFENDER, tachar y redagüir documentos y testigos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios entre otras facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso y las establecidas en el Código de Procedimiento civil y Penal, formular, tramitar y llevar hasta su culminación proceso **DEMANDA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO** contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** sociedad vigilada por esta Superintendencia Financiera y todo lo inherente del caso en concreto. **SEGUNDA: REPRESENTACIÓN DE LA DEFENSA:** Adicionalmente el **ABOGADO** se compromete a ejercer la representación de la Defensa en las audiencias correspondientes, acordado para todo el caso hasta su cierre definitivo que logre se repare al asegurado **ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**, del **SEGURO EQUIPO Y MAQUINARIA AGRICOLA**, POLIZA #AB000108 suscrita entre **SEGUROS LA EQUIDAD OC Y ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**, por la descripción de Hurto simple, hurto calificado, impericia y saqueo.

con FECHA DEL SINIESTRO: 2 de Septiembre de 2023. **TERCERA: VALOR DE LOS SERVICIOS.** Será el 20% de la COBERTURA Y/O EL VALOR ASEGURADO de Ochocientos Millones de (\$800.000.000) pesos mcte, del SEGURO EQUIPO Y MAQUINARIA AGRICOLA, POLIZA #AB000108 suscrita entre SEGUROS LA EQUIDAD OC Y ELIECER RIAÑO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS. Los honorarios se pactarán de la siguiente manera, La suma equivalente al 50%, con la elaboración y firmas del presente Contrato y el Poder, 25% con 2 días antes de fecha Fijada para la audiencia Inicial de la Demanda, 15% Con el fallo de Primera Instancia, y 10% Con el fallo de Ultima Instancia, que deberá cancelarse así: **a) La suma equivalente a un 50% es decir a Cuarenta (40) millones de pesos (\$40.000.000)** moneda corriente colombiana distribuidos así: **i) Veinte (20) millones de pesos (\$20.000.000)** con la elaboración, firmas del presente Contrato y el Poder que me delega ante las entidades competentes, enviado como mensaje de datos al e-mail: bjdavid7@gmail.com Conforme el art 5 de la LEY 2213 DE 2022; **ii) Diez (10) millones de pesos (\$10.000.000)** cuando sea Radicada **la Demanda** y se vea reflejado con su recibido en la Web de la Superintendencia Financiera o este mismo Notifique; **iii) Diez (10) millones de pesos (\$10.000.000)** cuando sea admitida la Demanda; **b) El 50% restante sera proporcionalmente a los avances de la representación y Defensa** para la Protección del Consumidor, sin tener en cuenta el modo, tiempo y lugar, si este colegiado logra la terminación en una sola actuacion o en varias, este valor no cambiará, que se distribuirá así: **i) La suma equivalente a un 50% con 2 días de antelación de la fecha Fijada para la audiencia Inicial de la Demanda, Veinte (20) millones de pesos (\$20.000.000); ii) La suma equivalente a un 25% Con el fallo de Primera Instancia, Es decir Diez (10) millones de pesos (\$10.000.000); y 25% Con el fallo de Ultima Instancia, Es decir Diez (10) millones de pesos (\$10.000.000).** EL ABOGADO tendrá como plazo máximo el lapso de 8 días hábiles para la elaboración y radicación de la Demanda. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ABOGADO.** EL ABOGADO se obliga a utilizar todos los recursos legales, normativos, constitucionales, jurisprudenciales, doctrinales y físicos necesarios para que la defensa sea integra, transparente y efectiva, en culminación proceso **DEMANDA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO** contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.,** Asi como ser el asesor juridico, para todas las actuaciones que se requiera al finiquito o que se derive de dicha RELACION CONTRACTUAL **QUINTA: OBLIGACIONES DEL PODERDANTE O**

CONTRATANTES: EL PODERDANTE O CONTRATANTE se obliga con EL ABOGADO a: 1) Suministrar oportunamente los datos y documentos indispensables, Los requisitos que debe reunir para una **DEMANDA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, De cuya veracidad y autenticidad se hace único responsable a fin de obtener la efectividad de la gestión de que se trata el presente contrato. 2) Firmar y otorgar los poderes que sean necesarios a petición del ABOGADO en procura del objeto aquí contratado. 3) Una vez finalizado el proceso, ya sea por sentencia anticipada (Conciliación) o por sentencia normal, cualquiera de las dos debidamente ejecutoriadas, EL PODERDANTE deberá entregar los dineros adeudados al ABOGADO dentro de los tres (3) días hábiles inmediatamente siguientes a cualquiera de los hechos que ocurra primero, valores que podrá consignar en la cuenta que se le indique por parte del ABOGADO, (Cuenta de Ahorros #116020316118 Banco Falabella, Titular J. David Baron Cardenas - CC#91.474.270 y/o Cuenta de corriente (Adv Safebalance banking) #898140501464, Numero de Ruta: Papel Electronico 063100277, Transferencia por cable: 026009593, Transferencia por Zelle: bjdavid7@gmail.com del Bank of America de los estados unidos de america (EEUU), Titular J. David Baron Cardenas - CC#91.474.270 o directamente según acuerdo entre las partes. El incumplimiento de esta obligación, sin necesidad de requerimiento adicional alguna, constituirá al PODERDANTE en mora y dará lugar al cobro de perjuicios e intereses moratorios. **SEXTA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS:** Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las obligaciones aquí contraídas, cuando el servicio sea suspendido, total o parcialmente, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de terceros. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se termina por: 1) La finalización de la gestión encomendada, junto con el pago de los honorarios pactados si a ello hubiere lugar. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento comprobado de alguna de las obligaciones del ABOGADO o Contratante. **PARAGRAFO:** La revocatoria sin justa causa dará lugar al ABOGADO a cobrar la totalidad de los honorarios pactados. **SEPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes convienen y aceptan que para los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos o constitución en mora y el domicilio será la ciudad de Bucaramanga. ~~~~~

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga, a los Diez (10) días del mes de Noviembre de 2023.

Firmado por:

ELIECER RIAÑO SEQUEDA

A762DE1D5AFF42A...

ELIECER RIAÑO SEQUEDA
C.C. 13.883.810 Exp. B/bermeja (Sder)
Representa Legal
ERC Y SERVICIOS SAS
PODERDANTE O CONTRATANTE



J. DAVID BARÓN CARDENAS
C.C. 91.474.270 Exp. B/manga
T.P. 251.136 C.S.J.
DEFENSOR O CONTRATISTA